

Año XCX
Viernes
4 de Abril de 2025

BOCCE
Nº6.501
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 198.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se rectifica error aritmético detectado en el Decreto por el que se rectificaba las Bases Reguladoras Reguladoras del Programa Talleres Mixtos de Empleo y Formación, para la selección de entidades promotoras, publicada en el B.O.C.CE. nº 6433 de fecha 9 de agosto de 2024. **Pag. 861**
- 199.-** PROCESA.-Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a encargo a medio propio a TRAGSATEC, para la ejecución del servicio de "Redacción del proyecto básico y de ejecución del Polo Digital "Escuelas Prácticas" de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 863**
- 200.-** PROCESA.-Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa al encargo a medio propio a TRAGSATEC, para la ejecución del servicio de "Apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de la ampliación de la Escuela de la Construcción y redacción del expediente de legalización del actual edificio Escuela de Construcción". **Pag. 867**
- 202.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se adoptan medidas de protección de la colonia de la Gaviota de Audouin. **Pag. 872**
- 203.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la prórroga del encargo a medio propio a TRAGSA, del "Servicio de mantenimiento de la pista de atletismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 875**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 201.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se procede a la rectificación por error material del Decreto relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ayudante de Inspección de Redes y Obras, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 877**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****198.-****ANUNCIO**

En virtud del Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de marzo de 2025, por el que se rectifica el error aritmético detectado en el Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 7 de marzo de 2025 publicado en Bocce 6495, de 14 de marzo de 2025, relativa a rectificación de errores en la base 4 de la BBRR del Programa Talleres Mixtos de Empleo y Formación, para la selección de las entidades promotoras, publicada en Bocce 6433, de 9 de agosto de 2024.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de 1 de agosto de 2024, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6433, de 9 de agosto de 2024.

Revisadas las bases reguladoras, se ha comprobado la existencia de un error aritmético en la base 4, relativa a la financiación, se detecta un error aritmético en el importe asignado a la Medida 5.A.01, para atender al colectivo de desempleados menores de 30 años, Línea 2, la anualidad 2023 tiene una asignación de 320.000€, cuando debe decir 520.000€, que sumados a la asignación de 2022 hacen un total de 840.000€. Este error ha sido subsanado mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de 7 de marzo de 2025, publicado en Bocce 6495 de 14 de marzo de 2025, pero esa corrección vuelve a errar en relación a la distribución de las medidas donde hay que realizar la modificación por error aritmético, debiendo modificar dos cantidades de ambas medidas (2.H.02 y 5.A.01) y no en una sola medida (5.A.01).

La Administración debe rectificar los errores manifiestos y acreditados que contengan sus actos. La rectificación podrá tener lugar de oficio o a instancia de los interesados. Debe tratarse de errores de hecho o aritméticos y pueden rectificarse en cualquier momento. La rectificación de errores no puede implicar una revisión de oficio o una revocación encubierta, por ello no puede versar el supuesto error en valoraciones o calificaciones jurídicas, sino en errores de hecho o aritméticos.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Rectificar la base 4 de la BBRR del Programa Talleres Mixtos de Empleo y Formación, para la selección de las entidades promotoras, publicada en Bocce 6433, de 9 de agosto de 2024, rectificada mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 7 de marzo de 2025, publicado en Bocce 6495, de 14 de marzo de 2025.

Donde dice:

Medidas	Colectivos destinatarios de la formación y empleo	Periodos imputados 2021-2022-2023	Importe total asignado a la 1ª convocatoria para 2024
Medida 2.H.02	Desempleados pertenecientes a colectivos en riesgos de exclusión social. LINEA 1	2022/220.000€ 2023/220.000€ 2024/405.000€	845.000€
Medida 5.A.01	Desempleados menores de 30 años, inscritos en el SNGJ. LÍNEA 2	2022/320.000€ 2023/320.000€	640.000€

Debe decir:

Medidas	Colectivos destinatarios de la formación y empleo	Periodos imputados 2021-2022-2023	Importe total asignado a la 1ª convocatoria para 2024
Medida 2.H.02	Desempleados pertenecientes a colectivos en riesgos de exclusión social. LINEA 1	2022/220.000€ 2023/220.000€ 2024/505.000€	945.000€
Medida 5.A.01	Desempleados menores de 30 años, inscritos en el SNGJ. LÍNEA 2	2022/320.000€ 2023/420.000€	740.000€

SEGUNDO: La presente Resolución de rectificación de errores tendrá carácter retroactivo para todo el procedimiento donde se haya aplicado el error aritmético a cantidad total asignada a la convocatoria.

TERCERO: Dar publicidad en debida forma.

Contra el presente DECRETO, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 27/03/2025

199.- Dar Publicidad, mediante su publicación en el BOCCE, de la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA relativa al Encargo a TRAGSATEC para la Ejecución del servicio de “Redacción del proyecto básico y de ejecución del Polo Digital “Escuelas Prácticas” de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Programa FEDER de Ceuta 2021-2027 es una intervención con un alcance territorial que abarca la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluye inversiones de competencia local y se encuentra cofinanciado por el FEDER, la gestión es responsabilidad de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

El Programa FEDER de Ceuta 2021-2027 se estructura en torno a tres objetivos políticos (OP) de los cinco establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes (RDC), definiendo cuatro prioridades en las que se enmarcan las inversiones agrupadas alrededor de nueve objetivos específicos (OE).

El Objetivo que promueve la creación de un POLO DIGITAL es el Objetivo Político 1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones., social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

Dentro del conjunto de objetivos, el Objetivo Específico que promueve la actuación es el O.E. 1.2 Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

SEGUNDO. PROCESA es una sociedad mercantil pública perteneciente íntegramente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional se integra. Es medio propio y servicio técnico de la misma. Su actividad consiste en la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público, competencia de la Ciudad, de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, dentro del cual se comprenden, entre otras actividades, las de programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. A efectos de la redacción del proyecto básico y de ejecución del Polo Digital “Escuelas Prácticas” de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en función de la asignación disponible en el citado Programa FEDER de Ceuta 2021-2027, PROCESA ha solicitado presupuesto a TRAGSATEC, medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicho presupuesto asciende a 140.711,69 euros, que estarían destinados a la redacción del proyecto básico y de ejecución del Polo Digital “Escuelas Prácticas” de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La inversión total destinada a la construcción del nuevo centro, asciende a 2.950.000 euros, costes de redacción de proyecto incluido.

El solar definido para la construcción se ubica en una parcela en la que se construyeron, a principios del siglo XX, cuatro naves de planta rectangular pertenecientes al Cuartel de Escuelas Practicas, que se situaron conformando la calle homónima, junto a las viviendas militares adosadas situadas en el frente norte de la calle. Posteriormente la plataforma libre que quedaba de la Batería del Rastrillo Nuevo fue poblándose de pequeñas construcciones de poca envergadura, situadas principalmente por el perímetro y separadas al sur de las naves principales, y al este adosadas. Las tres construcciones más importantes dan al norte con la calle Escuelas Practicas y es una de ellas en la que se centrará la creación del **NUEVO EDIFICIO ESCUELAS PRACTICAS Y LA URBANIZACIÓN DE SUS ESPACIOS PUBLICO EXTERIORES**, al oeste nos encontramos con la cuarta nave, justo donde debió existir el antiguo Rastrillo Nuevo. Al sur tenemos un cortado de 55 m de altura, y a la esta serie de viviendas adosadas a la nave oriental.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los encargos de los poderes adjudicadores a los medios propios personificados, que cumplan los requisitos de dicho artículo, no tienen la consideración de contrato.

Tanto PROCESA como TRAGSATEC son medios propios personificados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al cumplir ambas los respectivos requisitos (los del art. 32.2 respecto a una única entidad PROCESA y los del art. 32.4 respecto de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí TRAGSA).

A su vez, en su apartado 3, el reiterado artículo 32 señala que también será aplicable cuando *“la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.”*

En consecuencia, PROCESA, como poder adjudicador controlado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, puede efectuar un encargo a TRAGSATEC, que es otra persona jurídica controlada por la Ciudad, en la que no existe participación del capital privado.

SEGUNDO. Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como

los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

Por tanto, se entiende incluido en las funciones de TRAGSATEC el contenido del encargo.

TERCERO. PROCESA, en su condición de organismo especializado en la gestión de fondos europeos y, por tanto, del Programa FEDER 2021-2027, es competente para encargar a TRAGSATEC la puesta en marcha y ejecución de la redacción del proyecto que se pretende acometer. A su vez, TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios, así como con la adecuada experiencia, para la ejecución del encargo. El órgano competente dentro de PROCESA para adoptar la resolución de encargo será el Presidente del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de sus Estatutos Sociales.

CUARTO. El coste del encargo, por importe de 140.711,69 €, será financiado con cargo al Programa FEDER Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

QUINTO. La formalización del encargo deberá realizarse mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, que será notificada a TRAGSATEC y publicada en el BOCCE y la plataforma de contratación correspondiente.

SEXTO. Los negocios jurídicos que TRAGSATEC celebre en ejecución del encargo quedarán sometidos a las reglas contenidas en el apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

Conforme a lo recogido previamente en los antecedentes y razonamientos jurídicos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19º de los Estatutos Sociales de PROCESA, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Encargar a EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la prestación del servicio Redacción del proyecto básico y de ejecución del Polo Digital “Escuelas Prácticas” de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con las siguientes características:

- Descripción del objeto:

El programa detallado de la nueva edificación a proyectar se cerrará durante el desarrollo de los trabajos iniciales con los técnicos que la Ciudad Autónoma de Ceuta designe para el seguimiento de estos trabajos, el proyecto contemplará la urbanización de los espacios exteriores anexos a la edificación y los de conexión de estos con el resto de espacios urbanos del entorno.

De manera sucinta el programa de necesidades consiste en un edificio que se pueda clasificar como tecnológico y que incluya espacios creativos- culturales, de coworking y de distrito, usos que fomenten la innovación, la colaboración y la creatividad, donde coexistan:

a) Espacios de Coworking: Áreas abiertas y flexibles donde profesionales independientes y pequeñas empresas puedan trabajar. Estos espacios pueden incluir salas de reuniones, cabinas telefónicas y zonas de descanso.

b) Estudios Creativos: Talleres y estudios equipados para artistas, diseñadores y creadores. Podrían incluir espacios para la pintura, la escultura, la fotografía y la producción multimedia.

c) Salas de Innovación: Espacios diseñados para la colaboración y el brainstorming, equipados con tecnología avanzada para facilitar la creación de prototipos y el desarrollo de ideas.

d) Auditorios y Salas de Conferencias: Espacios para charlas, talleres y eventos que promuevan el intercambio de conocimientos y la cultura tecnológica.

e) Zonas de Exposición: Áreas donde se puedan exhibir proyectos tecnológicos, arte y cultura, permitiendo a los creadores mostrar su trabajo al público.

f) Áreas de Networking: Zonas informales, como lounges o cafeterías, donde los emprendedores pueden socializar, intercambiar ideas y establecer conexiones valiosas.

g) Laboratorios de Tecnología: Espacios equipados con herramientas y tecnología para el desarrollo de software, hardware y proyectos de investigación.

h) Programas de Capacitación y Talleres: Ofrecer cursos y talleres en áreas como programación, diseño, arte digital y emprendimiento.

i) Salas de Capacitación: Espacios diseñados para talleres y capacitaciones, donde se pueden ofrecer cursos sobre habilidades empresariales, marketing digital, finanzas, etc.

j) Incubadoras y Aceleradoras: Espacios dedicados a apoyar a startups en sus primeras etapas, ofreciendo mentoría, recursos y acceso a inversores.

k) Espacios Verdes y Áreas Comunes: Zonas al aire libre que fomenten la interacción social y el bienestar de los usuarios. Este programa de uso no solo promovería la tecnología y la innovación, sino que también integraría la cultura y la creatividad, creando un ambiente dinámico y colaborativo.

Una vez obtenidos los resultados de los estudios topográficos y geotécnicos previos y tomando éstos como base, se redactará el proyecto de ejecución del Nuevo Edificio Escuelas Practicas de Ceuta, conforme a lo establecido en la LOE y el CTE, con especial atención a los siguientes aspectos:

a) ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTIVA

Su diseño y elección de materiales ha de ser compatible con el uso del mismo. Se realizará un análisis del terreno previo para determinar el grado de afección y la capacidad portante del mismo. Se diseñará la estructura del edificio con materiales que garanticen su durabilidad y buen comportamiento frente a los ambientes agresivos a los que serán expuestos.

b) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y EN CASO DE INCENDIO

Se aplicará la normativa vigente para garantizar las debidas condiciones de seguridad de utilización y de seguridad en caso de incendio en el edificio, tanto durante el desarrollo de las actividades propias del edificio como en el caso del mantenimiento requerido.

c) INSTALACIONES

Se revisarán e incorporarán a los espacios intervenidos las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Estas instalaciones serán:

- Electricidad e iluminación.
- Fontanería.
- Saneamiento.
- Climatización y Ventilación.
- Instalación de puesta a tierra.
- Protección frente a la acción del rayo.
- Protección contra incendios.
- Instalación de sistemas de contención, seguridad y video-vigilancia).
- Telecomunicaciones: telefonía, voz y datos, radio y televisión, megafonía.

d) ENTRONQUES A INSTALACIONES GENERALES

Se procederá a una revisión del estado de entronques a servicios de instalaciones, mejorando o adecuando las instalaciones definidas en la fase anterior, de forma que la funcionalidad del conjunto desarrollado en ambas fases sea la mejor posible.

e) EXIGENCIAS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, en virtud de la normativa sectorial y lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, entre otros, así como en el REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, el proyecto deberá:

1. Cumplir con lo Decretado por el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a fecha 4 de noviembre de 2022. Decreto por el que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER Ceuta 2021-2027, publicado en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta extraordinario nº 71, de fecha 8 de noviembre de 2022.

2. Aplicar el principio DNSH, conforme al contenido el REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088-, conocido por Reglamento de Taxonomía y sus actos delegados, REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021, REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2486 DE LA COMISIÓN de 27 de junio de 2023 y REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2485 DE LA COMISIÓN de 27 de junio de 2023.

3. Garantizar la protección frente al cambio climático de las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, conforme a lo dispuesto en el RDC, art 73.2.j. Para ello tendremos en cuenta el contenido de la Comunicación de la Comisión (2021/C 373/01)

El plazo total máximo para la redacción del proyecto será de NUEVE MESES, contando a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación por parte de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, y una vez recibido los informes de las administraciones sustantivas.

El Presupuesto del encargo asciende a 140.711,69 euros, incluidos costes indirectos y gastos generales. Para el cálculo de Honorarios se han aplicado precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSATEC 2024, para actuaciones no sujetas a impuestos, sobre PEM estimado de 2.505.000 €. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Todo ello conforme al presupuesto facilitado por TRAGSATEC, que obra en el expediente.

SEGUNDO. Financiar el Programa con cargo al Programa del FEDER para Ceuta 2021-2027 cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

TERCERO. Dar cuenta del encargo al Consejo de Gobierno.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el BOCCE y en la plataforma de contratación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 27/03/2025

200.- Dar Publicidad, mediante su publicación en el BOCCE, de la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA relativa al Encargo a TRAGSATEC para la Ejecución del servicio de “Apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de la ampliación de la Escuela de la Construcción y redacción del expediente de legalización del actual edificio Escuela de la Construcción”.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Programa FEDER de Ceuta 2021-2027 es una intervención con un alcance territorial que abarca la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluye inversiones de competencia local y se encuentra cofinanciado por el FEDER, la gestión es responsabilidad de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

El Programa FEDER de Ceuta 2021-2027 se estructura en torno a tres objetivos políticos (OP) de los cinco establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes (RDC), definiendo cuatro prioridades en las que se enmarcan las inversiones agrupadas alrededor de nueve objetivos específicos (OE).

El Objetivo que promueve la creación de un nuevo edificio que albergue la Ampliación de La Escuela de La Construcción es el **Objetivo Político 4: Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.** Dentro del conjunto de objetivos, el Objetivo Específico que promueve la actuación es el O.E. 4.2 Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia

SEGUNDO. PROCESA es una sociedad mercantil pública perteneciente íntegramente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional se integra. Es medio propio y servicio técnico de la misma. Su actividad consiste en la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público, competencia de la Ciudad, de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, dentro del cual se comprenden, entre otras actividades, las de programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. A efectos de la prestación del servicio de “Apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de la ampliación de la Escuela de la Construcción y redacción del expediente de legalización del actual edificio Escuela de la Construcción” y en función de la asignación disponible en el citado Programa FEDER de Ceuta 2021-2027, PROCESA ha solicitado presupuesto a TRAGSATEC, medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicho presupuesto asciende a 143.358,18 euros, que estarían destinados a la prestación del servicio de “Apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de la ampliación de la Escuela de la Construcción y redacción del expediente de legalización del actual edificio Escuela de la Construcción”.

La inversión total destinada a la construcción del nuevo centro, incluido el servicio que se encarga, asciende a **3.891.040 euros.** El solar definido para la ampliación se encuentra situado junto al edificio actual, en la parcela edificable de uso compatible, denominada C3 de Loma Larga. La parcela de referencia es de forma rectangular y se sitúa entre medianeras, teniendo dos fachadas, una principal a la calle C3 (orientada al noroeste), donde se situará el portal de entrada al edificio otra a la calle C4 (orientada al suroeste) por donde se ubicará la entrada de vehículos y talleres. El solar se encuentra libre de edificaciones; presentando un desnivel entre las dos calles de 4,86 m; siendo la calle principal de acceso la superior C3.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los encargos de los poderes adjudicadores a los medios propios personificados, que cumplan los requisitos de dicho artículo, no tienen la consideración de contrato.

Tanto PROCESA como TRAGSATEC son medios propios personificados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al cumplir ambas los respectivos requisitos (los del art. 32.2 respecto a una única entidad PROCESA y los del art. 32.4 respecto de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí TRAGSA).

A su vez, en su apartado 3, el reiterado artículo 32 señala que también será aplicable cuando *“la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.”*

En consecuencia, PROCESA, como poder adjudicador controlado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, puede efectuar un encargo a TRAGSATEC, que es otra persona jurídica controlada por la Ciudad, en la que no existe participación del capital privado.

SEGUNDO. Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inhe-

rente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

Por tanto, se entiende incluido en las funciones de TRAGSATEC el contenido del encargo.

TERCERO. PROCESA, en su condición de organismo especializado en la gestión de fondos europeos y, por tanto, del Programa FEDER 2021-2027, es competente para encargar a TRAGSATEC la puesta en marcha y ejecución de la redacción del proyecto que se pretende acometer. A su vez, TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios, así como con la adecuada experiencia, para la ejecución del encargo. El órgano competente dentro de PROCESA para adoptar la resolución de encargo será el Presidente del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de sus Estatutos Sociales.

CUARTO. El coste del encargo, por importe de 143.358,18 €, será financiado con cargo al Programa FEDER Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

QUINTO. La formalización del encargo deberá realizarse mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, que será notificada a TRAGSATEC y publicada en el BOCCE y la plataforma de contratación correspondiente.

SEXTO. Los negocios jurídicos que TRAGSATEC celebre en ejecución del encargo quedarán sometidos a las reglas contenidas en el apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

Conforme a lo recogido previamente en los antecedentes y razonamientos jurídicos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19º de los Estatutos Sociales de PROCESA, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Encargar a EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la prestación del servicio de “Apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de la ampliación de la Escuela de la Construcción y redacción del expediente de legalización del actual edificio Escuela de la Construcción”

Descripción del objeto:

El programa detallado de la nueva edificación a proyectar queda definido en el Proyecto Básico previo redactado por el arquitecto de la Ciudad ÁNGEL MORENO CEREZO. Nº de colegiado 23 COACE.

Se trata de la construcción de un edificio de ampliación de la Escuela de la Construcción de dos plantas sobre rasante y semisótano. El acceso peatonal al edificio se sitúa en la calle C3 y el rodado a través de la calle C4.

En el semisótano se establecerá las siguientes dependencias:

- 2 Talleres.
- Pasillo.
- Vestíbulo.
- Escalera.
- Cuartos de Instalaciones.
- 3 Almacenes.

La planta baja, planta principal y de acceso al edificio se distribuye en:

- Entrada.
- Escalera.
- Pasarela
- 3 Aulas 1.
- Ampliación Aulas

La primera estará destinada a:

- Escalera.
- Pasillo.
- Archivo.
- Lavabo.

- Aseo.
- Desayunos.
- 4 Despachos.
- 2 Aulas.
- Terraza.

En la planta de cubierta, a la cual se accede a través de una escalera situada en la terraza comunitaria, se encuentra el cuarto de máquinas del ascensor.

En lo que concierne a la REDACCIÓN DEL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE A LA NORMATIVA VIGENTE.

a) Se redactará y subsanará lo referente a ORDENANZA REGULADORA DE LA DISCIPLINA URBANÍSTICA. (APROB. DEFINITIVA 14-08-1996).

a. Artículo 14: LICENCIA DE EDIFICACIÓN.

b. Artículo 16: LICENCIA DE IMPLANTACIÓN

c. Artículo 17: LICENCIA DE UTILIZACIÓN

b) Se redactará y subsanará lo referente a la LEGISLACIÓN / NORMATIVA SUPRAMUNICIPAL. AFECCIONES SECTORIALES, AL DOMINIO PÚBLICO O ZONAS DE PROTECCIÓN:

a. LEY 11/2012, de 19 de diciembre, de MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/2011, de 28 de julio, de RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.

b. REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas

c. DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS

d. REAL DECRETO 564/2017, de 2 de junio, por el que se MODIFICA EL REAL DECRETO 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

e. REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

f. REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.

g. REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, por el que se MODIFICA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

h. REAL DECRETO 238/2013, de 5 de abril, por el que SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS E INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

i. REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS MISMOS.

j. REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA AEM 1 «ASCENSORES» DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

k. Se procederá a redactar y documento que justifique la CONFORMIDAD CON EL CTE DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS Y MATERIALES.

l. Se deberá comprobar el cumplimiento COMPROBAR CUMPLIMIENTO RESTO CONDICIONES N.N.U.U. y NORMATIVA MUNICIPAL, con referencia al ANEJO I se relacionan los contenidos del proyecto de edificación, SIN PERJUICIO DE LO QUE, EN SU CASO, ESTABLEZCAN LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES.

m. Redactar y tramitar el PLAN DE AUTOPROTECCIÓN. Según REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.

n. Completar y actualizar la documentación existente en proyecto relacionada con el REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y SUS ANEXOS CO-RRESPONDIENTES, con REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO y con REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

c) Se procederá a redactar y tramitar la solicitud de informe al organismo de DOMINIO PÚBLICO HIDROGRÁFICO por estar el proyecto y el edificio ejecutado sobre ZONA DE POLICÍA.

d) Se procederá a redactar y tramitar la solicitud de informe al MINISTERIO DE DEFENSA por estar la edificación dentro de la delimitación de la ZONA DE SEGURIDAD MILITAR (P. TEJAR DE IN-GENIEROS).

e) Con respecto a la tramitación de la PRIMERA OCUPACIÓN-UTILIZACIÓN del edificio construido hace ya 14 años, se deberá presentar/subsanar la documentación exigible y la justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación y además se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Planimetría del ESTADO FINAL DEL EDIFICIO y espacios anexos, con la incorporación de las posibles modificaciones con respecto al proyecto original remitido si las hubiere.

b. CERTIFICADOS FAVORABLES DE CONFORMIDAD DE LAS INSTALACIONES BÁSICAS, según lo dispuesto en la Ordenanza de Disciplina Urbanística. (solo constan las solicitudes de suministro eléctrico y agua potable).

f) En relación a la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (APERTURA) DE LA ACTIVIDAD, como quiera que se trata de una ACTIVIDAD CLASIFICADA, tal como se señala además en la memoria del proyecto, se deberá presentar de forma específica, Proyecto de Implantación y Funcionamiento de la Actividad, que recoja la documentación mínima exigible por normativa de aplicación, además de incorporar las justificaciones del cumplimiento de las mismas

g) presentación de la documentación jurídico-administrativa y técnica preceptiva y actualizada para su posterior incorporación al Inventario de Bienes Municipales de la Ciudad.

Una vez obtenidos los resultados de los estudios topográficos y geotécnicos previos y tomando éstos como base, se redactará el proyecto de ejecución del **Nuevo Edificio Ampliación de la Escuela de la Construcción de Ceuta**, conforme a lo establecido en la LOE y el CTE, con especial atención a los siguientes aspectos:

a) ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTIVA

Su diseño y elección de materiales ha de ser compatible con el uso del mismo. Se realizará un análisis del terreno previo para determinar el grado de afección y la capacidad portante del mismo. Se diseñará la estructura del edificio con materiales que garanticen su durabilidad y buen comportamiento frente a los ambientes agresivos a los que serán expuestos.

b) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y EN CASO DE INCENDIO

Se aplicará la normativa vigente para garantizar las debidas condiciones de seguridad de utilización y de seguridad en caso de incendio en el edificio, tanto durante el desarrollo de las actividades propias del edificio como en el caso del mantenimiento requerido.

c) INSTALACIONES

Se revisarán e incorporarán a los espacios intervenidos las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Estas instalaciones serán:

o Electricidad e iluminación.

o Fontanería.

o Saneamiento.

o Climatización y Ventilación.

o Instalación de puesta a tierra.

o Protección frente a la acción del rayo.

o Protección contra incendios.

- o Instalación de sistemas de contención, seguridad y video-vigilancia).
- o Telecomunicaciones: telefonía, voz y datos, radio y televisión, megafonía.

d) ENTRONQUES A INSTALACIONES GENERALES

Se procederá a una revisión del estado de entronques a servicios de instalaciones, mejorando o adecuando las instalaciones definidas en la fase anterior, de forma que la funcionalidad del conjunto desarrollado en ambas fases sea la mejor posible

e) EXIGENCIAS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, en virtud de la normativa sectorial y lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, entre otros, así como en el REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, el proyecto deberá:

1. Cumplir con lo Decretado por el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a fecha 4 de noviembre de 2022. Decreto por el que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER Ceuta 2021-2027, publicado en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta extraordinario nº 71, de fecha 8 de noviembre de 2022.

2. Aplicar el principio DNSH, conforme al contenido el REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088-, conocido por Reglamento de Taxonomía y sus actos delegados, REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021, REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2486 DE LA COMISIÓN de 27 de junio de 2023 y REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2485 DE LA COMISIÓN de 27 de junio de 2023.

3. Garantizar la protección frente al cambio climático de las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, conforme a lo dispuesto en el RDC, art 73.2.j. Para ello tendremos en cuenta el contenido de la Comunicación de la Comisión (2021/C 373/01)

El plazo total para la redacción del proyecto será de seis MESES, contando a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación por parte de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, y una vez recibido los informes de las administraciones sustantivas.

El Presupuesto del encargo asciende a 143.358,18 euros , incluidos costes indirectos y gastos generales. Para el cálculo de Honorarios se han aplicado precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSATEC 2024, para actuaciones no sujetas a impuestos, sobre PEM estimado de 3.351.936 €. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Todo ello conforme al presupuesto facilitado por TRAGSATEC, que obra en el expediente.

SEGUNDO. Financiar el Programa con cargo al Programa del FEDER para Ceuta 2021-2027 cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

TERCERO. Dar cuenta del encargo al Consejo de Gobierno.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el BOCCE y en la plataforma de contratación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 27/03/2025

202.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se adoptan medidas de protección de la colonia de la Gaviota de Audouin.

Los servicios técnicos de OBIMASA con fecha 21.3.2025 emiten informe (93/2025) en el que se contiene propuesta de medidas y actuaciones a adoptar por parte de la administración para la protección de la colonia de Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) durante período reproductor 2025, del que se pueden extraer las siguientes consideraciones:

- a. La especie de gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), figura incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) con la categoría de «*vulnerable*» siendo la única especie de ave con esta categoría que presenta una población reproductora (en este caso, colonia) en la Ciudad, donde se asentó como nidificante hace pocos años (colonia estable en 2016, primeros intentos de reproducción en 2014) se trata, por tanto, de una especie legalmente protegida (tanto en el marco normativo europeo como en el nacional) y considerada como «*amenazada*».
- b. El pasado año 2024 la colonia reproductora de gaviota de Audouin establecida en los Acantilados del Sarchal desde 2016 abandonó esa ubicación y se trasladó a los Acantilados del Monte Hacho-Sur, en las inmediaciones del Camino de Ronda, donde culminó la temporada reproductora, con un número máximo estimado de 250 parejas reproductoras. En la presente anualidad, desde principios de marzo se vienen observando concentraciones significativas de adultos en el este acantilado y en la superficie ocupada por los efectivos reproductores en la temporada anterior 2024, de modo que a finales de marzo se detectan efectivos reproductores emparejándose y escogiendo territorio de cría. Por lo indicado, se constata que en la presente temporada 2025 la colonia se asentará nuevamente en el Acantilado del Monte Hacho-Sur, junto a Camino de Ronda. Las coordenadas geográficas del epicentro del espacio ocupado por esta colonia son las siguientes: 35°53'38"N - 5°17'04"W. La superficie aproximada ocupada inicialmente (en términos máximos) sería de unos 3000 m² aproximadamente (en medición digital en proyección horizontal)
- c. Los acantilados del Monte Hacho-Sur, anexos al camino de Ronda, se sitúan en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre. La zona se encuentra incluida en el ámbito de afección del espacio natural protegido Red Natura 2000 –ZEPA (Zona De Especial Protección para las Aves) denominado «*Acantilados del Monte Hacho*» (código NUT: ES0000197), que se integra a su vez en el LIC (Lugar de Importancia Comunitaria), de superficie mucho más amplia, denominado «*Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho*» (ES6310002), siendo de aplicación todas las medidas normativas de conservación a aplicar a estos espacios establecidas en el marco legal que constituye la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- d. Describen y justifica la propuesta de medidas de protección y conservación de la colonia de gaviotas que nos ocupa para el período reproductor de 2025, en el ámbito de los Acantilados del Monte Hacho-Sur, Camino de Ronda, atendiendo a los posibles factores de disturbio identificados en la zona.

La Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) figura en la categoría de vulnerable en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español del Especies Amenazadas (BOE n. 46, de 23.2.2011).

Además, como se ha indicado más arriba, está inscrita en el asiento número 115 del Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n. 299, de 14.12.2007; en adelante LPNB), por lo que será objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución

Por su parte, el artículo 59.1.b) de la LPNB establece que la inclusión de un taxón o población en la categoría de “*vulnerable*” conllevará la adopción, en un plazo máximo de cinco años, de un plan de conservación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados.

No obstante, las prohibiciones y garantía de conservación para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, tratándose de animales (incluidas sus larvas, crías, o huevos), figuran en el artículo 57.1.b) de la LPNB, estando prohibido *cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.*

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (BOE 62, de 14.3.1995) establece en su artículo 21.1.6ª que corresponde a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza (BOE n. 13, de 15.1.1997) la ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

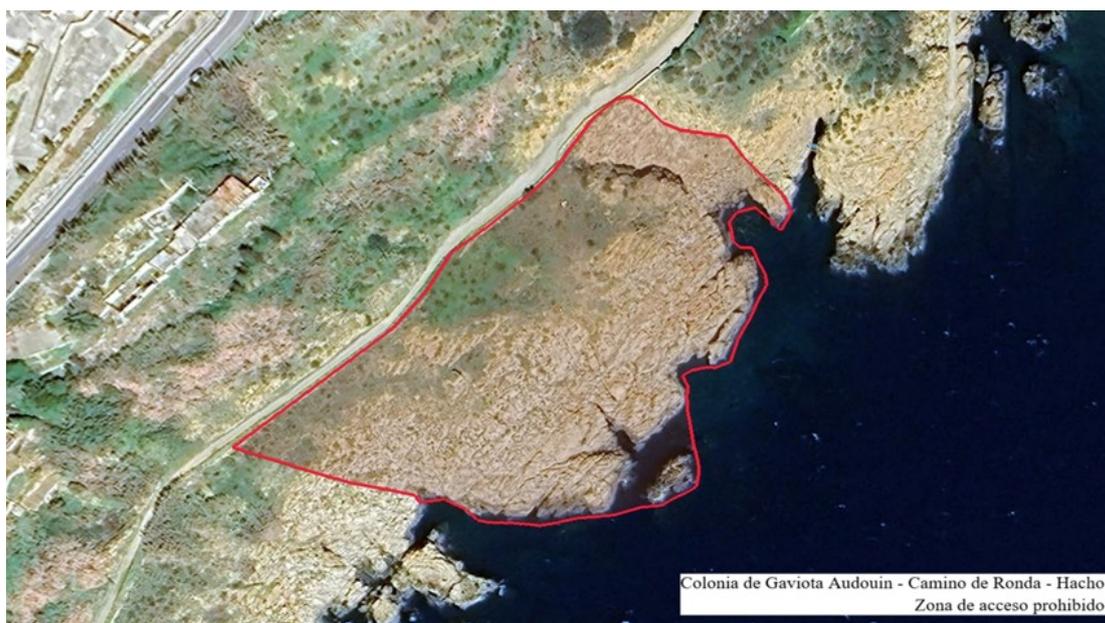
El Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizada por Decretos del Presidente de fecha 23.6.2023 (BOCCE Extraordinario n. 42, de 23.6.2023), **HE RESUEL-**

TO:

PRIMERO. Al objeto de salvaguardar del espacio físico utilizado por especie amenazada y protegida (incluida en el CEEA), gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), incluida en la categoría de vulnerable en el Catálogo Español del Especies Amenazadas, establecida en los acantilados del Monte Hacho se adoptan las siguientes medidas de protección de la colonia de la referida especie:

A. **Prohibiciones.** Durante el periodo comprendido entre el 1.4.2025 al 31.7.2025 (*período de reproducción*) se establecen las siguientes prohibiciones, si bien se efectuará un seguimiento de la evolución de la crianza, por si fuese necesario ampliar el referido período:

1. Prohibición temporal de acceso a la zona de acantilados del Camino de Ronda (*polígono delimitado con trazo rojo en ortofotografía adjunta*). Se prohíbe el acceso y tránsito, tanto a personas como a sus mascotas, por la superficie del acantilado en la que se encuentra ubicada la colonia reproductora de gaviota de Audouin.



Quedan exceptuadas de esta prohibición las actividades relativas a: *(i)* investigación y gestión del hábitat, y seguimiento de la colonia (p. ej. realización de censos o inspecciones, incluido si fuese necesario el vuelo puntual y durante tiempo escaso de dron equipado con cámara); *(ii)* anillamiento científico y, *(iii)* puntualmente, captura de adultos si fuese necesario (p. ej. para colocación de dispositivos emisores GPS, en el marco de proyectos científicos avalados por organismos de investigación, debidamente autorizadas por el órgano competente.

En ningún momento se prohíbe el acceso público a la playa o la costa por lugar habilitado a tal fin.

2. Prohibición temporal del tránsito a pie por cualquier sendero no habilitado que comuniquen el Camino de Ronda con las rocas situadas en la base del acantilado, durante el periodo de reproducción y crianza de la especie en estos acantilados. Para hacer efectiva esta prohibición y que la ciudadanía fuese informada al efecto (especialmente, posibles pescadores deportivos), se instalará cartelería señalizadora junto a la talanquera situada en el Camino de Ronda, indicando tal prohibición y el motivo (presencia de colonia de ave marina protegida). Al igual que en el caso anterior, esta prohibición se establece a fin de salvaguardar a una especie amenazada protegida (catalogada), con la validación, llegado el caso, por parte de Costas.

3. Prohibición efectiva del tránsito de vehículos motorizados (incluidas motocicletas) por el Camino de Ronda, con excepción de los vehículos oficiales en servicio, vehículos de emergencias u cualquier otro vehículo debidamente autorizado por causa justificada (p. ej. vehículo de apoyo a actividades científicas o de gestión de la colonia). Para hacer visible esta prohibición sería necesaria la instalación de cartelería al efecto en las dos entradas o accesos (oeste y este) al camino. Paralelamente, se evitaría el grave riesgo de accidente por atropello para las personas, asociado al tránsito motorizado por este camino.

B. Señalización, mediante colocación de cartelería informativa al efecto, de las prohibiciones indicadas (prohibición de acceso temporal y ocupación del acantilado, incluyendo las rocas costeras subyacentes al acantilado afectado). Se estima preciso la instalación de un mínimo de 2-3 carteles (de dimensiones medianas: poste más panel de aproximadamente 70 x 50 cm, con vini-informativo), a situar en la línea de coronación del acantilado, anexos a la talanquera preexistente, uno al este y otro al oeste.

C. Seguimiento periódico de la colonia. Establecimiento, evolución, efectivos reproductores instalados, productividad, etc. A realizar, al menos, semanalmente durante los meses de reproducción y crianza (entre principios de abril y principios de agosto). En el marco del seguimiento de la colonia, se establecerán contactos periódicos con miembros de SEO/BirdLife-Ceuta, a fin de intercambiar información precisa, especialmente con el investigador responsable del seguimiento de la colonia, atendido que el grupo local de esta sociedad realiza un detallado y preciso seguimiento de la evolución de la colonia, enmarcado a su vez en el convenio de colaboración suscrito con esta Consejería. Los anilladores específicos de la especie, pertenecientes a SEO-Ceuta llevarán a cabo el anillamiento científico de pollos que naciesen esta temporada en la colonia.

Este seguimiento permitirá la detección de cambios en el uso del espacio por parte de los efectivos reproductores, así como la detección de potenciales problemas o disturbios en la colonia reproductora, propiciando la adopción de las medidas que sean precisas a corto plazo.

D. Ejercicio de la tutela y vigilancia efectiva de la zona. A fin de detectar disturbios de cualquier tipo, vertidos de escombros o RSU u otras actuaciones no autorizadas permanentes o no u ocupación del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito de los acantilados del Monte Hacho. A efectuar por Costas, sin menoscabo de las observaciones efectuadas por personal afecto a esta Consejería.

SEGUNDO. Dar traslado de esta resolución a la: (i) Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico); (ii) Dirección Funcional de Fomento en Ceuta (Delegación del Gobierno); (iii) Comandancia General de Ceuta; (iv) Delegación de Defensa en Ceuta; (v) Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta – SEPRONA-; (vi) Policía Local; (vii) Área de Emergencia de la ciudad de Ceuta –ARCE-; (viii) SEO/BirdLife-Ceuta.

TERCERO. Designar a OBIMASA coordinadora de las medidas a adoptar.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de 2.10.2015; en adelante LPACAP) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 de la LPACAP, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 01/04/2025

203.-

ANUNCIO

DECRETO número 3591 de 25 de marzo del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la prórroga del encargo al medio propio a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.”

I.- Por Decreto de 16/03/2023 se realiza el encargo al medio propio TRAGSA para llevar a cabo la ejecución del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (2023-2025)”, con un presupuesto que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS con TRES CÉNTIMOS (970.690,03 €) y un plazo de ejecución de 24 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos.

II.- El acta de inicio de los referidos servicios tiene fecha de 23 de marzo de 2023, por lo que el mismo finalizaría el próximo 24 de marzo de 2025.

III.- Que el servicio en cuestión, desarrollado satisfactoriamente hasta la fecha, tiene como finalidad disponer de todos los medios necesario para garantizar la conservación de las infraestructuras y de las distintas zonas verdes de las que dispone.

IV.- En la tercera Clausula del Encargo se establece “El presente encargo al medio propio tendrá la duración de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos. No obstante, se prevé la posibilidad de ampliación de dicho plazo para la ejecución completa de los trabajos, objeto del presente encargo, para el caso de que, por causas no imputables a TRAGSA, estos no se hayan podido finalizar en el plazo inicialmente previsto, y sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que legalmente pudieran aprobarse por el Órgano de Contratación”.

V.- Dado que se encuentra próxima la fecha de finalización del encargo y que todavía no se han podido ejecutar todas las partidas presupuestarias establecidas en el mismo, es necesario que se lleven a término. Por lo anteriormente expresado, se considera necesaria la prórroga de dicho encargo durante el plazo de seis meses sin que esto implique incremento presupuestario del encargo original.

VI.- Que la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) es una sociedad mercantil estatal cuyo régimen jurídico se regula en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

VII.- Que el apartado segundo de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 2.1 del RD 69/2019, de 15 de febrero, establecen que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

VIII.- Que, con fecha de 13 de noviembre de 2017, la Intervención General de la Administración del Estado emitió el informe a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la propuesta de declaración de medio propio de TRAGSA.

IX.- Que, entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del Grupo TRAGSA, reguladas en el apartado 4ª de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

X.- Que TRAGSA cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades objeto del presente encargo.

XI.- Que TRAGSA es perfecta conocedora del funcionamiento de todas las instalaciones a mantener en la Nueva Pista de Atletismo puesto que ha sido el Medio Propio encargado de su construcción, lo que supone obtener mayor eficacia y seguridad en el desempeño de los trabajos a desarrollar.

XII.- Que, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 6 del RD 69/2019, de 15 de febrero, TRAGSA percibe por la ejecución de las actuaciones las tarifas aprobadas por la Comisión para la Determinación de Tarifas TRAGSA, las cuales representan los costes reales de realización y están por debajo del coste total de ejecución del mercado.

XIII.- De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como pu-

blicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23.06.2023 (BOCCE Extraordinario nº 42, de 23.06.2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del encargo al medio propio de los “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.” a la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsa), con CIF A-28476208, por un plazo de ejecución de 6 meses sin que ello suponga incremento presupuestario del encargo original, comprendiendo dicho plazo explícito los 6 meses desde hoy 25 de marzo de 2025 hasta fecha fin 24 de septiembre.

SEGUNDO. - La prórroga se formalizará en las mismas condiciones que el encargo inicial.

TERCERO. – Nombrar responsable del contrato a D. Hamed Abdeslam Mohamed, técnico de OBIMACE, dependiente de la consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, quien supervisará la ejecución del encargo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido y cursará las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CUARTO. - Dar cuenta al Consejo de Gobierno.

QUINTO. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

SEXTO – Contra la presente resolución que no agota la vía la administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 01/04/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL

201.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 25 de marzo de 2025, por el que se procede a la rectificación por error material, del Decreto de fecha 12 de diciembre de 2024, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Inspección de Redes y Obras, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna.

Por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2024, se aprueba la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Inspección de Redes y Obras, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna, correspondiente a las Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, detectándose error material.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el Decreto de fecha 12 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Inspección de Redes y Obras, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna, correspondiente a las Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, de manera que donde dice: “10.3. *Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación*”, debe decir: “10.3 *Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.*”. Asimismo, donde dice: “11. *Nombramiento. Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.*”, debe de decir: “11. *Contrato Laboral. Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.*”

Segundo. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 27/03/2025



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos